

Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "DISTRIBUCIÓN DE ANHIDRIDO SULFUROSO ENTRE LAS REGIONES V, VI, VII Y METROPOLITANA"

Nombre del Titular : SULFOQUIM S.A
Nombre del Representante Legal : Mario Ernesto Riveros Piña
Dirección : Ctra Ejer. Libertador N° 766, Las Coimas, Putaendo

El presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "DISTRIBUCIÓN DE ANHIDRIDO SULFUROSO ENTRE LAS REGIONES V, VI, VII Y METROPOLITANA", contiene las observaciones generadas en virtud de la revisión de la Adenda.

La respuesta a este Informe Consolidado deberá expresarse a través de un documento denominado Adenda a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "DISTRIBUCIÓN DE ANHIDRIDO SULFUROSO ENTRE LAS REGIONES V, VI, VII Y METROPOLITANA", la que deberá entregarse hasta el 26 de mayo de 2023.

Si requiere de un plazo mayor al otorgado para responder, este podrá extenderse, lo cual deberá comunicarlo por escrito a este Servicio, dentro del plazo que tiene para responder al Informe Consolidado. Debe tenerse presente que posteriormente a esta fecha, se reanudará el proceso de evaluación del proyecto.

Ante cualquier consulta comunicarse con Paulina Villa Muñoz, dirección de correo electrónico pvilla@sea.gob.cl, número telefónico 26164338.

1. Descripción de proyecto

Localización

1. El Titular señala que: “El actual Proyecto que se somete a Evaluación corresponde al Transporte de Anhídrido Sulfuroso entre las regiones V, VI y VII, incluida la Región Metropolitana y es una modificación al Proyecto original. Sin embargo, la Figura N° 4: Rutas Generales para el Transporte, del mismo documento, identifica la Ruta General del proyecto, la que alcanza hasta la VIII Región, lo que resulta inconsistente con lo señalado inicialmente. Por su parte, el proyecto "Almacenamiento y Distribución de Anhídrido Sulfuroso”, calificado favorablemente a través de la RCA N° 303/2011 del 09/06/2011, el que se contempla modificar a través del proyecto en evaluación, comprende la distribución del mismo producto entre las regiones III, IV y V. Al respecto, se solicita aclarar y precisar el territorio que contempla abarcar el proyecto completo.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158909544>

2. Se solicita actualizar el listado de comunas por las cuales transitará el proyecto, en el entendido que deben identificarse y clasificarse como comunas de paso, de carga y descarga.
3. De acuerdo a lo señalado en el Capítulo I, el proyecto presentado busca modificar la RCA N° 303/2011 que calificó de forma favorable el proyecto Almacenamiento y Distribución de Anhídrido Sulfuroso. Al respecto se solicita complementar la información presentada, detallando respecto de los cambios que se someten a evaluación y cómo se modifica el área de influencia del proyecto, incorporando todas las comunas involucradas en las actividades de transporte (de paso y destino).
4. Se solicita al Titular identificar y representar en un plano georreferenciado (Formato SIG (shp, kmz), las zonas sensibles (puntos críticos) de área de influencia del proyecto, relativos a los recursos naturales, tales como áreas protegidas, áreas de valor natural, como son los humedales, sitios priorizados por la estrategia regional de biodiversidad, cursos de agua y cualquier otra, que tenga por objeto proteger recursos naturales renovables, cursos o cuerpos de agua superficial, áreas agropecuarias, entre otros. Adicionalmente se solicita presentar dicha información en una tabla. En el caso de los cursos de agua, se deberá entregar el nombre de los cauces naturales y/o artificiales intersectados por cada ruta, las coordenadas dónde esto ocurre, y el tipo de camino (pavimentado o no pavimentado). Finalmente, la información solicitada deberá identificarse a través de coordenadas georreferenciadas, en sistema WGS84. Huso 19.
5. Se solicita reemplazar o complementar la Figura N° 4 de la sección 1.4., incluyendo una representación espacial de las áreas identificadas en conjunto con las rutas del Proyecto.
6. Respecto del área de influencia, se solicita ampliar los antecedentes respecto de cómo se descarta la afectación sobre las formaciones vegetales presentes colindantes a las rutas a utilizar por el proyecto, indicando gráficamente el área de influencia para el componente, más allá de efectos por intervención directa, si corresponde.
7. Respecto de información entregada en la Tabla N° 6 de la DIA, se solicita incorporar la ubicación georreferenciada de las instalaciones, junto revisar y actualizar las comunas de destino el proyecto, dado que se identificaron algunos casos en que las comunas estaban erradas. Por ejemplo, la Viña Los Aromos y la Viña Red Wine se encuentran en la comuna de Villa Alegre, no en San Javier como se indica; y la Viña Tierra del Maule se encuentra en la comuna de Maule.

Partes, obras y acciones

8. Respecto de la información presentada en la DIA, en la Tabla N° 5 Proyecto Original/Nuevo Proyecto, se solicita al Titular aclarar, y rectificar en caso de ser necesario, la información respecto a la importación de Anhídrido Sulfuroso (Rutas 60 CH y E-71), ya que indica que se mantiene. Sin embargo, en el punto 1.2.2 de la DIA se indica que sólo se aumentará la frecuencia de la importación.
9. En relación a los estanques de almacenamiento de anhídrido sulfuroso existentes en dependencias de la empresa en la comuna de Putaendo (1.2.8 de la DIA), se solicita al Titular especificar la capacidad nominal de almacenamiento de estos estanques (m³). Asimismo, debe acreditar la autorización de funcionamiento de esta instalación de almacenamiento de sustancias peligrosas, otorgada por la SEREMI de Salud de Valparaíso.
En caso de no contar con la citada autorización, el Titular debe acreditar en el marco del presente proceso de evaluación, que la citada instalación de almacenamiento da



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158909544>

cumplimiento a las disposiciones de carácter ambiental contenidas en el DS N° 43/2015 del MINSAL, el cual establece el Reglamento de Almacenamiento de Sustancias Peligrosas, para lo que se sugiere tener en consideración las orientaciones detalladas en el Ord. B32/3495/2022 de la Subsecretaría de Salud Pública, que se encuentra disponible en <https://dipol.minsal.cl/wp-content/uploads/2022/08/ORD-3495-28-07-2022.pdf>.

10. Se solicita precisar si en las instalaciones de Sulfoquim existentes, se realizan actividades de mantenimiento de equipos o vehículos de la flota. En caso de contemplar este tipo de actividades, se hace necesario detallar el manejo de los residuos peligrosos y no peligrosos generados (industriales), incluyendo el o los sitios de almacenamiento considerados y sus autorizaciones. Al respecto, cabe hacer presente que en caso que dichos sitios no cuenten con autorización sanitaria, el Titular debe acreditar los contenidos técnicos y formales establecidos para el otorgamiento de los permisos ambientales sectoriales de los art. 140 y 142 del Reglamento del SEIA.
11. Se solicita al Titular precisar si contempla mecanismos o dispositivos de control de la flota, tales como: GPS, limitador de velocidad, medidor de nivel de carga, entre otros dispositivos, que faciliten la ubicación en tiempo real o el seguimiento del recorrido por las comunas involucradas.
12. Respecto a la actividad de descarga en instalaciones del cliente, se solicita presentar un procedimiento que asegure que existen las condiciones para una descarga adecuada y segura de la sustancia.
13. Se sugiere al Titular contar con un plan de mantención que incluya las mantenciones programadas, preventivas y de emergencias.
14. Respecto de la vida útil del proyecto, se solicita aclarar si son 30 años, dado que la RCA que se va a modificar indica una fecha de término distinta. En caso de ser así, actualizar la tabla donde se indican las modificaciones que se pretenden realizar a la RCA N° 303/2011.
15. Se solicita al Titular detallar el número de camiones para la fase de operación, con la información requerida en la siguiente tabla, independiente de la presencia de contratistas o subcontratistas.

Etapa	N° de camiones	Tipo de camiones	Tonelaje	Frecuencia diaria de camiones	Frecuencia semanal de camiones	Rutas principales
Operación						

16. Respecto de la fase de cierre del proyecto, se solicita al Titular aclarar si el Proyecto considera dicha fase o no, dado que en la Tabla N° 54 se indica: “El proyecto no contempla una fase de cierre, no obstante, en caso de algún suceso no previsto, el Titular del proyecto se compromete a dismantelar las instalaciones, realizar la venta correspondiente de bienes que se encuentren en buenas condiciones; y a transportar y disponer los residuos que por esta actividad se generen con empresas autorizadas para tales efectos.”, mientras que en el punto 2.3 de la DIA señala que “El Proyecto contempla una fase de cierre a los 30 años de entrada en funcionamiento, para este caso el Titular se compromete a dismantelar las instalaciones, realizar la venta correspondiente de bienes que se encuentren en buenas condiciones; y a transportar y disponer los residuos que por esta actividad se generen con empresas autorizadas para tales efectos.”



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2158909544>

17. En base a la pregunta anterior, si considera fase de cierre o no, se solicita al Titular indicar si considera en la zona de obras en Putaendo, acciones de restauración del suelo y vegetación existente e indicar si agregara suelo fértil y/o revegetará, indicando las características y manejos culturales según sea el caso.

Rutas a utilizar

18. Se informa al Titular que el Decreto Alcaldicio N° 2506, de fecha 26 de octubre de 2016, el cual establece la Ordenanza sobre el Tránsito y Estacionamiento de camiones y similares en la comuna de San Javier, prohíbe el estacionamiento de vehículos motorizados de carga en las calles y avenidas que indica el artículo 1 de dicha Ordenanza.
19. Respecto del ingreso a la Viña Don Marcial, se solicita este se realice por Ruta 5 Sur -L150 -L140. Esto debido a que en la Ruta L-140 existe un puente mecano que está limitado a 18 toneladas como máximo, y además de esta forma se evitaría el ingreso a la zona urbana de la comuna.
20. Considerando lo estipulado en los artículos 17 y 18 del DS N° 298, el cual "Reglamenta Transporte de Cargas Peligrosas por Calles y Caminos" del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, de fecha 11 de febrero de 1995, se solicita al Titular del proyecto que complemente el Anexo 4 con las rutas que utilizará para acceder a sus clientes dentro de la comuna de Buin. Esto principalmente debido a que su cliente Agrícola Alcalde Ltda. se ubica en la zona urbana de la comuna con mayor densidad de población, según la dirección entregada en la descripción del proyecto.
21. De acuerdo a la Tabla 36, el Titular señala que en el ID Ruta 91 no hay rutas no pavimentadas. Sin embargo, se indica que la ruta L-150 cuenta con 1.8 km de camino sin pavimentar, por lo que se solicita corregir y actualizar el cálculo de emisiones.
22. Indicar si el trayecto contempla la circulación por la Ruta 5 o por General Velázquez.
23. Una vez actualizado el listado de comunas de origen, destino y tránsito del proyecto, se solicita incorporar una tabla que complemente la información presentada en el Anexo 4, indicando las rutas, comunas y regiones por las que transitarán los camiones, instalación de descarga y señalar si corresponde a una ruta nueva o a una ya evaluada mediante la RCA anterior. Para mayor detalle se puede revisar la Guía para la descripción de la acción del transporte terrestre en el SEIA (https://sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2017/11/24/guia_transpport_171122_web.pdf)

Regiones	Comunas	Rutas a utilizar (rol)	Instalación de descarga
----------	---------	------------------------	-------------------------

24. Respecto del punto anterior, se solicita actualizar el anexo 4 en un solo "proyecto" (kmz) en el cual se puedan ir filtrando las capas identificadas, de manera de facilitar su visualización y revisión. Cabe destacar que la información debe venir con los metadatos necesarios para su correcto análisis y comprensión, señalando si corresponde a caminos pavimentados o no. Adicionalmente deben incorporarse las áreas de descanso contempladas. Por ejemplo, falta información de Villa Alemana y de la región de O'Higgins, entre otras.
25. Se solicita presentar un kmz diferenciando las rutas nuevas o modificadas respecto a lo ya aprobado y las rutas de caminos pavimentados y no pavimentados.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2158909544>

26. Se solicita presentar una tabla consolidada comparativa que presente de manera detallada la cantidad de viajes/día y frecuencia de viajes/día por cada ruta y comuna, en el cual se comparen los escenarios situación actual (Aprobado en RCA N°303/2011), en evaluación y situación final (Aprobado en RCA N°303/2011+ en evaluación). Adicionalmente, se solicita señalar los horarios en los cuales se pretende realizar el transporte.

Emisiones y residuos

27. Respecto a la información acreditada en materia de emisiones atmosféricas, se solicita al Titular presentar el inventario o estimación de emisiones en forma disgregada por región.
28. Según lo señalado por el Titular, “Cabe señalar, que no serán modificadas las instalaciones de almacenamiento ya aprobadas en la RCA anterior. Sin embargo, se contempla un aumento de 112 toneladas anuales de Anhídrido Sulfuroso, para las nuevas regiones que se incorporan al transporte. Para ello sólo se aumentará la frecuencia de la importación y se reestructurará la logística de transporte.”. En relación con lo anteriormente señalado, se solicita al Titular:

Situación inicial	Modificación	Situación inicial + modificación
Cantidad de almacenamiento y transporte de ácido sulfúrico aprobado en RCA N°303/2011.	Cantidad de almacenamiento y transporte de ácido sulfúrico en evaluación	Cantidad de almacenamiento y transporte de ácido sulfúrico aprobado en RCA + en evaluación

29. Se solicita presentar una tabla consolidada con los puntos de origen, rutas a transitar, puntos de destinos y cantidad a almacenar y transportar:

- a) Aprobado en RCA N°303/2011.
- b) En evaluación.
- c) Aprobado en RCA N° 303/2011 + en evaluación.

En base a lo anterior, se solicita acreditar el tránsito de vehículos aprobado en RCA N° 303/2011 por cada ruta, el incremento de flujo en evaluación por cada ruta y la situación final (tránsito de vehículo por ruta aprobado en RCA N° 303/2011 + en proyecto en evaluación).

30. Se solicita aclarar y/o justificar la cantidad en la cual aumentará el transporte y/o almacenamiento de ácido sulfúrico respecto a lo aprobado en la RCA N°303/2011, debido que en el numeral 1.2.1 de la RCA antes mencionada se indica “...Cabe señalar, que no serán modificadas las instalaciones de almacenamiento ya aprobadas en la RCA anterior. Sin embargo, se contempla un aumento de 112 toneladas anuales de Anhídrido Sulfuroso.” En los valores de anhídrido sulfuroso a transportar en Anexo 10 de la DIA, se indica un valor de 292,98 toneladas anuales.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158909544>

31. Se solicita al Titular ampliar la información del Anexo 10 de la DIA, para incorporar información sobre planes de prevención y/o descontaminación atmosférica (PPDA) aplicables a las rutas utilizadas por el Proyecto. En general, se solicita ampliar la presentación incorporando la estimación de las emisiones distinguiendo, por separado, a cada zona que tenga un PPDA, con motivo de evaluar el cumplimiento normativo en cada caso. Para lo anterior, se debe presentar, para cada actividad emisora identificada y zona asociada a un PPDA, los niveles de actividad y las emisiones respectivas.
32. Considerando que en el numeral 2.2.11.1 de la DIA se indica que “para realizar esta actividad de transporte se considera un equipo de trabajo de 7 personas con una generación de residuos domiciliarios de 1,5 kilogramos por cada uno, de esto se deduce que se generan 10,5 kilos diarios de basura, la cual es retirada semanalmente por el Servicio de Recolección Municipal”, se aclara al Titular que las citadas instalaciones deben contar con un sitio de almacenamiento de residuos no peligrosos autorizado por la SEREMI de Salud de Valparaíso. De acuerdo a ello, el Titular deberá acreditar la autorización de funcionamiento del sitio de almacenamiento, o en caso contrario, solicitar el permiso ambiental sectorial 140 del Reglamento del SEIA, presentando en este proceso los contenidos técnicos y formales estipulados para el otorgamiento del citado permiso.
33. Se solicita al Titular descartar la posible afectación de las emisiones a los predios agrícolas presentes en el área de influencia, considerando que en las regiones por las que transitará el proyecto hay Planes de Descontaminación vigentes. Se solicita entregar la información sobre las emisiones, efluentes y residuos generados por el proyecto, información descrita en la DIA y considerando las observaciones precedentes, dado que sobre emisiones al aire no entrega la información solicitada. Se solicita al Titular presentar la información de acuerdo al formato siguiente, separando las fases del proyecto:

FASE DE CONSTRUCCIÓN / FASE DE OPERACIÓN	
Emisiones a la atmósfera	
Nombre	Descripción
[Emisión 1, por ejemplo MP10, CO ₂ , NH ₃ , etc.]	[Respecto a la emisión 1, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, sistema de abatimiento o control si se contempla.]
[Emisión n, por ejemplo MP10, CO ₂ , NH ₃ , etc.]	[Respecto a la emisión n, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, sistema de abatimiento o control si se contempla.]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158909544>

2. Normativa Ambiental Aplicable

34. Se solicita excluir de la normativa ambiental aplicable de la DIA la siguiente normativa sectorial del Servicio Agrícola y Ganadero: Decreto Ley N° 3.557, Ministerio de Agricultura (Publicado en el D.O. 09/02/1981), que establece Disposiciones sobre Protección Agrícola.
35. Se solicita actualizar en la Tabla N° 30 del punto 4.1 de la DIA, con un indicador que permita acreditar el cumplimiento de la capacitación de los trabajadores encargados del manejo de sustancias peligrosas.
36. La Tabla N° 33 de la DIA señala que el Titular dará cumplimiento a la NCh N2245/2015. Sin embargo, el 29 de septiembre de 2021 fue aprobada por el Consejo del INN la actualización de la norma NCh2245/2021 sobre Hojas de datos de seguridad (HDS) para productos químicos, que fija de manera estandarizada el contenido y orden de las secciones. En base a lo anterior, se solicita al Titular actualizar la información.
37. Por otra parte, considerando que en la Tabla N° 38 se indica que “el proyecto dará cumplimiento a las exigencias del presente reglamento en lo que respecta al manejo de residuos peligrosos (RESPEL) generados sólo en situaciones de emergencia”, se solicita detallar las medidas que se adoptarán para el manejo de los residuos peligrosos generados en dichas situaciones.
38. Respecto al DS N° 31 del 2016 del Ministerio de Medio Ambiente, que establece plan de prevención y descontaminación atmosférica para la Región Metropolitana de Santiago, se indica lo siguiente:

A objeto de acreditar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 64 de dicho plan, el Titular deberá presentar la información que dé cuenta que se encuentran debidamente identificadas las actividades asociadas al Proyecto y la cuantificación de sus emisiones, en función de determinar si corresponde compensar emisiones conforme lo establece la normativa aplicable a esta materia. En este sentido, se solicita ampliar la presentación, entregando un análisis de las emisiones generadas por el Proyecto, presentando un resumen del total de toneladas/año que emitirá. Se deberán considerar los kilómetros recorridos en dicha área, aunque no haya destinatarios y el uso de las vías sea sólo de paso.
39. Respecto al DS N°15 del 2013 del Ministerio de Medio Ambiente, el cual establece el plan de prevención y descontaminación atmosférica para el Valle Central de la Región del Libertador General Bernardo O’Higgins, se indica lo siguiente:

A objeto de acreditar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 33 de dicho plan, se solicita al Titular presentar la información que dé cuenta que se encuentran debidamente identificadas las actividades asociadas al Proyecto y la cuantificación de sus emisiones, en función de determinar si corresponde compensar emisiones conforme lo establece la normativa aplicable a esta materia. En este sentido, se solicita ampliar la presentación, entregando un análisis de las emisiones generadas por el Proyecto, presentando un resumen del total de toneladas/año que emitirá. Se deberán considerar los kilómetros recorridos en dicha área, aunque no haya destinatarios y el uso de las vías sea sólo de paso.
40. Respecto al D.S. N°49 de 2015 del Ministerio del Medio Ambiente, el cual establece el Plan de Descontaminación Atmosférica para las comunas de Talca y Maule, se indica lo siguiente:

A objeto de acreditar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 47 de dicho plan, el Titular deberá presentar la información que dé cuenta que se encuentran debidamente identificadas las actividades asociadas al Proyecto y la cuantificación de sus emisiones, en



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158909544>

función de determinar si corresponde compensar emisiones conforme lo establece la normativa aplicable a esta materia. En este sentido se solicita ampliar la presentación, entregando un análisis de las emisiones generadas por el Proyecto, presentando un resumen del total de toneladas/año que emitirá. Se deberán considerar los kilómetros recorridos en dicha área, aunque no haya destinatarios y el uso de las vías sea sólo de paso.

41. Respecto al D.S. N°44 de 2017 del Ministerio del Medio Ambiente que establece el Plan de Descontaminación Atmosférica para el Valle Central de la Provincia de Curicó:

A objeto de acreditar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 28 de dicho plan, se solicita al Titular presentar la información que dé cuenta que se encuentran debidamente identificadas las actividades asociadas al Proyecto y la cuantificación de sus emisiones, en función de determinar si corresponde compensar emisiones conforme lo establece la normativa aplicable a esta materia. En este sentido se solicita ampliar la presentación, entregando un análisis de las emisiones generadas por el Proyecto, presentando un resumen del total de toneladas/año que emitirá. Se deberán considerar los kilómetros recorridos en dicha área, aunque no haya destinatarios y el uso de las vías sea sólo de paso.

42. Respecto al D.S. N° 105, de 2018 del Ministerio del Medio Ambiente, que “Aprueba plan de prevención y descontaminación atmosférica para las comunas de Concón, Quintero y Puchuncaví”, se tiene la siguiente observación:

A objeto de acreditar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 42 del decreto, el Titular deberá presentar la información que dé cuenta que se encuentran debidamente identificadas las actividades asociadas al Proyecto y la cuantificación de sus emisiones, en función de determinar si corresponde compensar emisiones conforme lo establece la normativa aplicable a esta materia. En este sentido, se solicita ampliar la presentación, entregando un análisis de las emisiones generadas por el Proyecto en las comunas señaladas, presentando un resumen del total de toneladas/año que emitirá. Se deberán considerar los kilómetros recorridos en dicha área, aunque no haya destinatarios y el uso de las vías sea sólo de paso.

43. Respecto del Decreto Supremo N° 107, de 2019 del Ministerio de Medio Ambiente, que declara zona saturada por material particulado MP10, como concentración anual, y latente por MP10 como concentración diaria, a la Provincia de Quillota y a las comunas de Catemu, Panquehue y Llaillay de la Provincia de San Felipe de Aconcagua, se solicita ampliar la información de emisiones de MP10, para las zonas saturadas de Catemu, Llaillay y Panquehue,

44. Respecto del Decreto Supremo N° 11, de 2021 del Ministerio de Medio Ambiente, que declara zona latente por dióxido de azufre SO₂ como concentración anual y de 24 horas, a la comuna de Catemu, se solicita al Titular ampliar la información de emisiones de SO₂, para la zona latente de Catemu.

45. Respecto a lo señalado en el capítulo de Plan de Cumplimiento de Normativa Ambiental “Tabla N°50: Normativa Específica Aplicable al Proyecto “Norma: D.S. N°48 de 2016, Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para las Comunas de Chillán y Chillán Viejo del Ministerio de Medio Ambiente”. Complementario a lo antes señalado, en el numeral 1.2.1 de la DIA “La Declaración de Impacto Ambiental (DIA) que se somete a evaluación en el SEIA se denomina “Distribución de Anhídrido Sulfuroso entre las Regiones V, VI, VII y Metropolitana” y corresponde a una modificación de Proyecto.



46. Se solicita incorporar el siguiente análisis en relación a la Ley N° 20.920 que “Establece Marco para la Gestión de Residuos, la Responsabilidad Extendida del Productor y Fomento al Reciclaje”:
1. Se debe analizar si el Titular califica como Productor de Producto Prioritario (PPP), en atención a la definición contenida en el artículo 3 N° 21 de la Ley N° 20.920, observándose que dentro de los productos prioritarios establecidos para efectos de la responsabilidad extendida del productor, se encuentran: los aparatos eléctricos y electrónicos, baterías, aceites lubricantes, envases y embalajes, pilas y neumáticos (los que podrían ser importados por el Titular).
 2. En caso de calificar como PPP, se deberá informar a través del Sistema Sectorial REP cuando corresponda, el que se encuentra disponible en el Sistema de Ventanilla Única del Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes (vu.mma.gob.cl). Lo anterior, según lo consignado en el artículo segundo transitorio de la Ley N° 20.920, donde se indica entre otras exigencias, que: “Mientras no entren en vigencia los decretos supremos que establezcan las metas y otras obligaciones asociadas de cada producto prioritario, el Ministerio podrá requerir a los productores de productos prioritarios señalados en el artículo 10, informar anualmente, a través del Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes, lo siguiente: a) Cantidad de productos prioritarios comercializados en el país durante el año inmediatamente anterior; b) Actividades de recolección, valorización y eliminación realizadas en igual período, y su costo; c) Cantidad de residuos recolectados, valorizados y eliminados en dicho lapso; d) Indicación de si la gestión para las actividades de recolección y valorización es individual o colectiva”.
 3. Adicionalmente, en caso de calificar como PPP, se deberá indicar que dará cumplimiento a los decretos de metas asociados a la implementación de la Ley N° 20.920 que se encuentren vigentes, esto es: (i) el Decreto Supremo N° 8, de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente, que “Establece metas de recolección y valorización y otras obligaciones asociadas de neumáticos” (“D.S. N° 8/2019”); y, (ii) el Decreto Supremo N° 12, de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente, que “Establece metas de recolección y valorización y otras obligaciones asociadas de envases y embalajes” (“D.S. N° 12/2020”). Lo anterior, sin perjuicio de cumplir con los demás decretos de metas que entren en vigencia durante la construcción, operación y cierre del Proyecto.
A este último respecto, se hace presente que tanto el D.S. N° 8/2019 como el D.S. N° 12/2020 ya fueron publicados en el Diario Oficial. Sin embargo, sólo han entrado en vigencia las metas y las obligaciones asociadas del primero de estos (con fecha 20 de enero de 2023). Las metas y obligaciones asociadas del D.S. N° 12/2020 entran en vigencia en septiembre de 2023.
47. En caso que el proyecto considere la etapa de cierre y abandono, se solicita incorporar un análisis sobre el cumplimiento de la norma NCh 3562 de 2019 sobre “Gestión de residuos – Residuos de construcción y demolición (RCD) – Clasificación y directrices para el plan de gestión”, publicada por Decreto Exento N° 37/2019 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo. Respecto de ello, toma especial relevancia la etapa de cierre del proyecto.
48. En el punto 4.1, “Tabla N° 50: Normativa Específica Aplicable al Proyecto”, se hace alusión al D.S. N° 48, de 2016, Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para las



comunas de Chillán y Chillán Viejo, del Ministerio de Medio Ambiente. Se solicita aclarar la razón de citar a estas ciudades pertenecientes a la Región del Ñuble, región que no es parte del análisis del estudio.

3. Permisos Ambientales Sectoriales

49. En caso de considerar en dependencias de la empresa un sitio de almacenamiento para los residuos peligrosos que se generarán en situaciones de emergencia, el Titular debe acreditar la autorización sanitaria o presentar los contenidos técnicos y formales detallados en el art. 142 del Reglamento del SEIA.
50. Tal como se indicó en la pregunta 10, en caso que corresponda, el Titular debe acreditar los contenidos técnicos y formales establecidos para el otorgamiento de los permisos ambientales sectoriales de los art. 140 y 142 del Reglamento del SEIA.

4. Antecedentes que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley

51. Una vez aportados los antecedentes solicitados, y si corresponde, se solicita revisar, ampliar y/o corregir el análisis de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley 19.300 con la información y datos actualizados para realizar un descarte correcto.
52. Se solicita revisar e incorporar un listado sobre festividades, procesiones y costumbres que tengan lugar en las comunas destinos o de paso que puedan verse involucradas con las rutas de transporte que considere el Proyecto. De esta manera, evaluar los posibles impactos puedan provocar las partes, obras y acciones del Proyecto, como también incorporar un plan de acciones si aplica.
53. Una vez actualizados los datos de todas las comunas y rutas por las que transitará el Proyecto, se solicita analizar si la actividad de transporte afectará a los grupos humanos en lo siguiente: i) La obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento; y ii) la dificultad o impedimento para el ejercicio de tradiciones, cultura o intereses comunitarios, que puedan afectar los sentimientos de arraigo y cohesión social.
54. Se solicita ampliar los antecedentes del Capítulo III, numeral 3.4.2., e identificar los “hábitat de relevancia” asociados a fauna terrestre y/o acuática próximas a las rutas del proyecto, distinguiendo límites regionales.
55. En relación a los antecedentes presentados por el Titular en la DIA, que justifican la inexistencia de efectos características o circunstancias del art. 11 de la Ley y tomando en consideración las observaciones precedentes, se solicita al Titular consolidar la información de acuerdo al siguiente formato:

Riesgo para la salud de la población



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158909544>

Impacto ambiental	[Nombre para identificar el impacto]
Existencia de población cuya salud pudiera verse afectada	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existe población cuya salud pudiera verse afectada. De no existir población en el área de influencia, se descarta de plano el riesgo para la salud.]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta riesgo para la salud de la población debido a la cantidad y calidad de los efluentes, emisiones o residuos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento del SEIA:	
a)	[Antecedentes]
b)	[Antecedentes]
c)	[Antecedentes]
d)	[Antecedentes]

Efectos adversos significativos sobre recursos naturales renovables	
Impacto ambiental	[Nombre para identificar el impacto]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en consideración a lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento del SEIA:	
Recursos naturales renovables escasos, únicos o representativos.	[Antecedentes]
a)	[Antecedentes]
b)	[Antecedentes]
c)	[Antecedentes]
d)	[Antecedentes]
e)	[Antecedentes]
f)	[Antecedentes]
g) g.1. g.2. g.3. g.4. g.5.	[Antecedentes]
h)	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158909544>

Reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos	
Impacto ambiental	<i>[Nombre para identificar el impacto]</i>
Existencia de grupos humanos en el área de influencia	<i>[Indicar si en el área de influencia existe un grupo humano.]</i>
Reasentamiento de comunidades humanas	<i>[Indicar fundadamente que el proyecto no genera reasentamiento de comunidades humanas]</i>
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento del SEIA:	
a)	<i>[Antecedentes]</i>
b)	<i>[Antecedentes]</i>
c)	<i>[Antecedentes]</i>
d)	<i>[Antecedentes]</i>

Localización y valor ambiental del territorio	
Impacto ambiental	<i>[Nombre para identificar el impacto]</i>
Existencia de poblaciones protegidas	<i>[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen poblaciones protegidas.]</i>
Existencia de recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental	<i>[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental]</i>
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no se localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar, en consideración a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento del SEIA.	
Susceptibilidad de afectar poblaciones protegidas, considerando la extensión, magnitud o duración de	<i>[Antecedentes]</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158909544>

la intervención en áreas donde ellas habitan.	
Susceptibilidad de afectar recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares o territorios con valor ambiental, se considerará la extensión, magnitud o duración de la intervención de sus partes, obras o acciones, así como de los impactos generados por el proyecto o actividad, teniendo en especial consideración los objetos de protección que se pretenden resguardar.	<i>[Antecedentes]</i>

Valor paisajístico o turístico	
Impacto ambiental	<i>[Nombre para identificar el impacto]</i>
Existencia de valor turístico	<i>[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor turístico]</i>
Existencia de valor paisajístico	<i>[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor paisajístico]</i>
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa del valor paisajístico o turístico de una zona, en consideración a lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento del SEIA:	
a)	<i>[Antecedentes]</i>
b)	<i>[Antecedentes]</i>
La duración o magnitud en que se obstruya el acceso o se alteren zonas con valor turístico.	<i>[Antecedentes]</i>

Alteración del patrimonio cultural	
Impacto ambiental	<i>[Nombre para identificar el impacto]</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158909544>

Existencia de monumentos sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural	<i>[Se debe indicar fundadamente si el área de influencia presenta monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, incluyendo el patrimonio cultural indígena y Monumentos Nacionales.]</i>
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico, y en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, en consideración a lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento del SEIA:	
a)	<i>[Antecedentes]</i>
b)	<i>[Antecedentes]</i>
c)	<i>[Antecedentes]</i>

5. Plan de prevención de contingencias y de emergencias

56. Se aclara al Titular que en el plan de contingencia se deben considerar las acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia y que en el plan de emergencia se debe señalar las acciones o medidas a implementar para controlar la emergencia.
57. Dado que el Titular presenta sólo un plan de emergencias, se solicita incorporar las contingencias, de acuerdo a lo establecido en el artículo 19, letra a.8 del Reglamento del SEIA (DS N° 40/2013, Medio Ambiente).
58. Se solicita al Titular incorporar en el plan de contingencias y emergencias los posibles riesgos climáticos de eventos extremos que pudieran presentarse en el área de emplazamiento del proyecto y las rutas por las que transitarán los camiones. Cabe destacar que el SEA publicó este año la Guía metodológica para la consideración del cambio climático en el SEIA., que en su Tabla 5 presenta ejemplos de acciones por considerar ante riesgos asociados al cambio climático
59. Se solicita considerar la Resolución Exenta N° 1610/2019, que dicta instrucción de carácter general sobre deberes de actualización de planes de prevención de contingencias y planes de emergencias, modificada por la Resolución Exenta N° 760/2019, ambas del MMA, en términos de los deberes de actualización del plan que deben ser incluidos en el documento.
60. Se solicita incorporar un glosario de definiciones (descriptivo técnico) de los términos informados, en consideración del ORD N°180972/2018, de 05 de julio de 2018, del Servicio de Evaluación Ambiental, que “Imparte instrucciones en relación al concepto de “impacto ambiental” y “riesgo” en el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental”.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158909544>

61. Se solicita incorporar rutas alternativas de circulación en caso de emergencias o contingencias.
62. Se solicita al Titular aclarar y ampliar los antecedentes, respecto de la posible fuga del producto transportado, y los efectos potenciales sobre las distintas componentes, por ejemplo, flora, vegetación y recurso hídrico entre otros, considerando que el anhídrido sulfuroso, es un gas que tiene el potencial de generar lluvia ácida, en contacto con la humedad.
63. El Titular debe:
- Identificar el equipamiento concreto que dispondrá para el manejo de la emergencia, incluyendo vehículos de emergencia, camiones tanque para hacer trasvases y contenedores de emergencia para recibir los elementos y/o residuos recuperados, si corresponde
 - Tiempos de respuesta previstos, de acuerdo con la ubicación del incidente.
 - Aclarar si contarán con brigadas o equipos de atención de emergencias, en caso de accidente en las rutas de transporte. De considerarlas, se deberá indicar el lugar de emplazamiento en las regiones involucradas en el proyecto y el tiempo promedio de respuesta en caso de posibles derrames o incendios.
64. Se solicita describir los procedimientos específicos de contención inmediata a implementar, frente a la ocurrencia de derrames y descargas de anhídrido sulfuroso, ante un evento de emergencias o de contingencia que pueda afectar al suelo, flora y fauna silvestre de la zona afectada que permita que dicha zona quede en similar condición antes del evento de contingencia o de emergencia.
65. En relación a las hipótesis accidentales (2, 3, 4 y 5) que consideran riesgo de afectación de flora y fauna, se solicita al Titular ampliar los antecedentes para efectos de complementar lo propuesto como acciones para contingencia, así como lo pertinente a una evaluación post emergencia, que permita descartar efectos adversos sobre los recursos naturales renovables, y biodiversidad en áreas sensibles o de relevancia para la fauna silvestre.
66. De acuerdo a lo presentado en el Anexo 8 de la DIA, para los escenarios Hipótesis Accidental N° 4 y N° 5, para el objetivo de Detener la fuga o Estancar el derrame, se indica el uso de Trampas, Cuñas, Kit Taponaje. Al respecto, se requiere una descripción de estos elementos y señalar si son parte de los elementos de seguridad o de protección personal que deben estar siempre en los vehículos de transporte (camiones tanque), o bien, se defina los elementos o herramientas más adecuadas, mínimas necesarias, que deben ser parte del kit de seguridad que deben llevar siempre dichos vehículos, para el caso de una emergencia.
67. Se solicita incluir un esquema o diagrama comunicacional a usar en caso de emergencias o contingencias, con los datos específicos de:
- Direcciones regionales y oficinas sectoriales del SAG.
 - Asociaciones de canalistas o agrupaciones de regantes de las regiones involucradas en el proyecto.
 - Teléfonos de emergencia del MINSAL y SEREMI de Salud RM ya que los incluidos en el Anexo 10, se encuentran desactualizados.
 - SENAPRED
 - Seguridad municipal de San Javier 800451313.
 - Incorporar los teléfonos de los servicios de emergencia (Carabineros, Bomberos, Emergencia Municipal) de las comunas por las que pasa el proyecto de transporte.



68. En relación a la hipótesis 3 del plan (Anexo 8, punto 6), se solicita precisar a todos los órganos participantes del plan en la fila de la tabla que indica “Accionamiento de los órganos participantes del Plan”.
69. En relación a la hipótesis 3 del plan, se solicita que se notifique a la Dirección Regional de Sernapesca en caso de configurarse dicha contingencia.
70. Se solicita actualizar la empresa colaboradora de Sulfoquim, ya que según carta incluida en el Anexo 8, la empresa Suatrans Chile habría sido reemplazada por la empresa Ambipar Response Chile S.A. En relación a lo anterior, el Titular deberá precisar si la empresa Ambipar Response Chile S.A., posee sucursales en las regiones por las que operará el proyecto, en cuyo caso se deberán detallar las respectivas ubicaciones, y los tiempos de respuesta ante una eventual emergencia, tanto en ruta como en los sitios de entrega.
71. Se solicita especificar si habrá una vinculación con los equipos municipales en caso de alguna contingencia o emergencia. De ser así, especificar la forma de actuar.
72. Se solicita al Titular acreditar un procedimiento que permita garantizar que los residuos generados por alguna contingencia o emergencia en la ruta de transporte, no permanecerán en el sitio de la emergencia y serán retirados por el destinatario autorizado, en cuanto ello sea posible de realizar. Adicionalmente, para el caso de la Región Metropolitana se deberá precisar cómo se efectuará el almacenamiento y eliminación de dichos residuos peligrosos.
73. Respecto a las medidas de prevención, se solicita ampliar la información con acciones adicionales, que incluyan capacitaciones impartidas a los trabajadores involucrados, incorporando temáticas relacionadas a efectos de contingencias sobre los ecosistemas, flora, fauna, suelo y recursos hídricos; valor de las especies en categorías de conservación; existencia y ubicación de áreas sensibles que atraviesa el proyecto (cursos de agua o humedales, presencia de flora y fauna nativa y endémica); ubicación de las áreas bajo protección oficial; control de velocidad, seguimiento en línea u otra temática que aporte a minimizar los accidentes en ruta; prevención y control de incendios forestales y del plan de acción a seguir en caso de ocurrencia de alguna contingencia o emergencia durante el desplazamiento de vehículos de transporte. Adicionalmente, deberá definir la periodicidad con que se realizarán las capacitaciones, la implementación de un acta y registro de asistencia.
74. En caso de una posible contingencia o emergencia sobre el recurso hídrico, se solicita lo siguiente:
- Independiente de si se ha verificado o no una afectación de las aguas superficiales o subterráneas del sector, se deberá dar siempre aviso de inmediato a la Dirección General de Aguas en la región que corresponda. Independiente del plan de acción que se adopte para la contingencia.
 - Descripción del accidente, indicando lugar específico de ocurrencia, identificación completa de la sustancia vertida o derramada, volumen o magnitud del derrame, área de influencia, fuentes de agua superficial o subterránea afectadas, fecha y hora del evento y otros antecedentes que puedan servir al efecto.
 - Para evaluar el efecto o impacto sobre las aguas superficiales o subterráneas, el Titular debe realizar las gestiones para la toma de muestras del cuerpo de agua afectado, a la brevedad posible y con un plazo máximo de 24 horas de ocurrido el evento. Dicho muestreo debe ser realizado a través de laboratorios acreditados y/o con Universidades de la región preferentemente, para agilizar la evaluación. Así, se debe identificar y mantener un registro



actualizado de los laboratorios posibles que existen en cada región, de manera que se establezca el aviso y solicitud del muestreo correspondiente, como una de las primeras acciones a realizar en caso de accidente o contingencia.

- En el caso de derrame e infiltración, se debe identificar la profundidad del nivel freático en el sector y las obras de captación de aguas subterráneas que puedan existir en el entorno, para el objetivo de obtener muestras de agua.
 - En caso de verificarse una afectación de aguas superficiales y/o subterráneas, se deben definir medidas y acciones de mitigación y/o remediación, además de un plan de monitoreo y seguimiento de la situación, con una frecuencia adecuada y por el tiempo necesario para observar y verificar la efectividad de dicho plan. Se considera adecuado considerar por ejemplo un monitoreo diario durante los primeros días y a continuación un monitoreo cada 15 días mientras se verifique que aún existe afectación.
 - Los resultados de dichos análisis deberán ser remitidos, con la misma frecuencia, a la Dirección General de Aguas de la Región donde ocurrió el incidente.
 - A partir de los resultados de monitoreo que se obtengan y una vez que se verifique que ya no existe afectación, el Titular deberá entregar un informe final consolidado con los antecedentes que den cuenta de ello, a la Dirección General de Aguas de la Región donde ocurrió el incidente.
 - Precisar que se debe notificar a la Superintendencia del Medio Ambiente a la mayor brevedad, en caso de generarse una emergencia asociada al derrame de sustancias peligrosas en cuerpos de agua.
75. Respecto de la hipótesis accidental N° 2, se solicita al Titular indicar los volúmenes de derrame que se consideren para determinar si una fuga es leve, mayor o masiva. Además, se solicita agregar al título de la “Hipótesis accidental 2: Colisión/volcamiento con una leve o gran fuga, con riesgo de contaminación del suelo y consecuente impacto a la población, a la fauna y/o flora” (Anexo 8, punto 6), el riesgo de la contaminación del componente agua, para mayor consistencia con el contenido de la tabla asociada a la hipótesis.
76. Se solicita al Titular incluir las acciones o medidas a realizar en el caso de ocurrencia de atropellos de fauna silvestre, debiendo considerar un Plan de rescate y traslado de los ejemplares de fauna afectados a un centro de rehabilitación más cercano. Se aclara al Titular que, los costos asociados a la implementación de este Plan, son de su responsabilidad. En este mismo sentido, se hace necesario incluir acciones o medidas en caso de presentarse una contingencia que afecte a especies clasificadas según el Reglamento para la Clasificación de Especies Silvestres según Estado de Conservación (Decreto Supremo N° 29/2011 del MMA).
77. En caso que se produzcan incendios forestales, se solicita complementar este plan con las siguientes acciones: incorporar un protocolo de comunicación con CONAF (130, Central de Incendios Forestales, Oficinas Regionales y/o Provinciales) y Bomberos (Unidades Hazmat), incorporar medidas de contingencia cuando ello ocurra, incluir un plan de acción con la prevención, mitigación y preparación para la respuesta a este evento, de acuerdo a lo establecido en la Guía de Evaluación Ambiental (CONAF, 2020). Además, se deberá contemplar el seguimiento de dichas medidas, a objeto de proceder a su implementación y recuperar daños causados a la flora, vegetación y suelo con las que el Titular se hará cargo, las cuales deberán ser remitidas a CONAF para su validación.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158909544>

78. Respecto a la potencial afectación de Áreas Silvestres Protegidas, se debe mantener la condición establecida en la RCA N°303/2011, de fecha 09 de junio de 2011, por medio de la cual se aprobó el Proyecto original, específicamente lo establecido en el Punto 3.4.3 sobre "Durante el Transporte", letra e) "Procedimiento en caso de afectar a unidades del Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas del Estado u otras áreas de protección oficial", dentro de la cual se especifican las acciones pertinentes al caso.
79. Dado que las medidas de emergencia presentadas se limitan a la contención de los efectos, se solicita ampliar los antecedentes, incorporando medidas que se hagan cargo de los efectos que se puedan generar sobre suelo, agua y vegetación ante eventuales accidentes en las rutas, derrame de combustible, incendio u otro tipo de afectación sobre estos componentes, considerando la interacción entre ellos y los potenciales efectos a nivel de las relaciones en el ecosistema. Además, en áreas bajo protección oficial o cuando producto de la emergencia se afecte vegetación singular, las medidas deben complementarse, con el compromiso de presentar, al más breve plazo, un plan de reparación o mitigación, posterior a la contención, que contemple como mínimo:
- Método o mecanismo con el cual se cuantificará el impacto en los componentes afectados
 - Caracterización de los componentes afectados
 - Detalle de las actividades para la restauración con indicadores de éxito de cada medida y cronograma
 - Programa de monitoreo de las variables ambientales afectadas.
- Dicho plan debe quedar sujeto a la validación de los servicios que corresponda, de acuerdo a los componentes ambientales afectados, de manera que por ejemplo, para la restauración de la componente vegetal se validen previamente, en su contenido y plazos por CONAF.
80. Se solicita incluir acciones o medidas en caso de presentarse una contingencia que afecte a especies clasificadas según el Reglamento para la Clasificación de Especies Silvestres según Estado de Conservación (Decreto Supremo N° 29/2011 del MMA).
81. Respecto del Anexo 8, se solicita actualizar, ya que se indica que es una versión de 25 de septiembre de 2018.
82. Respecto de las hipótesis accidentales (Anexo 8, punto 6), se menciona como un potencial riesgo la contaminación del suelo, pero en las acciones no se considera la evaluación de la afectación del suelo, ni medidas para asegurar su control o recuperación. Se solicita actualizar la información en consideración de la "Guía Metodológica para la Gestión de Suelos con Potencial Presencia de Contaminantes" (MMA, 2012), aprobada mediante Resolución Exenta N° 406, de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente. Particularmente, se debe incluir el muestreo de suelo tanto de la zona afectada (posterior a la realización de gestiones de limpieza), como en una estación de control, con el fin de verificar la efectividad de las gestiones y medidas aplicadas. Los análisis deberán realizarse en laboratorios certificados por el Instituto Nacional de Normalización (INN) y el muestreo debe realizarse de acuerdo a la NCH 3400/1 ("Calidad del suelo - Muestreo - Parte 1: Directrices para el diseño de los programas de muestreo") y NCH 3400/2 ("Calidad del suelo - Muestreo - Parte 2: Directrices sobre técnicas de muestreo"), ambas del año 2016.
83. En relación a la notificación de la SMA establecida previamente, en términos generales, se solicita ampliar la información del Anexo 8, incluyendo el compromiso de presentar, ante



una situación de emergencia y/o contingencia que afecte algún componente ambiental, un “Informe Preliminar de Emergencias y/o Contingencias”, en un plazo no superior a 48 horas de ocurrido el evento. Dicho informe deberá ser notificado a la SMA y a los organismos con competencia en la materia, incluyendo al menos a la autoridad sanitaria. El informe deberá considerar lo siguiente:

- a) Antecedentes relativos al evento o accidente (tipo y causa; fecha; hora; sustancia, residuo, emisiones al aire u otra relacionada con la contingencia; duración del evento; acciones de control ejecutadas; personas afectadas; etc.).
- b) Identificación y registro fotográfico del área afectada y su extensión (ya sea en suelo, subsuelo, curso de agua, o en aire).
- c) La identificación y justificación de la(s) técnicas(s) y/o acción(es) que se implementaron para realizar la limpieza de los recursos naturales que hayan sido afectados (suelo, agua, ecosistemas y especies).
- d) El tiempo durante el cual se monitoreará para verificar el fin de la emergencia, indicando un análisis de temporalidad sobre la permanencia del contaminante en el medio ambiente afectado.
- e) Un protocolo aplicable al manejo de los residuos sólidos (peligrosos y no peligrosos) generados en el marco de una contingencia como posibles derrames de sustancias peligrosas u otra, el cual deberá considerar las directrices normativas aplicables.
- f) Lo establecido en la Resolución N° 885/2016 que establece “Normas de carácter general sobre deberes de reporte de avisos, contingencias e incidentes a través del Sistema de Seguimiento Ambiental” y la Resolución N° 1610/2018 que “Dicta instrucción de carácter general sobre deberes de actualización de Planes de Prevención de Contingencias y Planes de Emergencias, y remisión de antecedentes de competencia de la Superintendencia del Medio Ambiente, a través del sistema RCA”, ambas de la SMA

84. Adicionalmente, respecto del Plan de Prevención de Contingencias y Emergencias desarrollado en la DIA, se solicita al Titular entregar la información para cada situación de riesgo o contingencia y situación de emergencia respectivamente, de acuerdo a los formatos siguientes:

a. Plan de Contingencia

Situación de riesgo o contingencia 1: (nombre de la situación de riesgo y breve descripción)	
Fase del Proyecto a la que aplica	
Parte, obra o acción asociada	
Acciones o medidas a implementar	
Forma de control o seguimiento	
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158909544>

Acciones o medida a implementar para controlar la contingencia	
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan u otros organismos	
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	

b. Plan de Emergencias

Situación de emergencia 1: (nombre situación de emergencia y breve descripción)	
Fase del Proyecto a la que aplica	
Parte, obra o acción asociada	
Acciones o medidas a implementar para controlar la emergencia	
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan u otros organismos	
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	

6. Ficha resumen para cada fase del proyecto o actividad

85. Se solicita al Titular actualizar las fichas resumen tal como se presenta a continuación:

IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR Y REPRESENTANTE LEGAL	
Titular	
RUT	
Representante Legal	
RUT	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158909544>

Domicilio		
Correo Electrónico		
ANTECEDENTES GENERALES DEL PROYECTO		
Nombre del Proyecto		
Descripción Breve		
Objetivo		
Tipología principal y secundaria		
Monto de la Inversión		
Vida Útil Proyecto		
Vida Útil Partes u Obras		
LOCALIZACIÓN		
Región		
Provincia		
Comuna		
Coordenadas Geográficas y UTM (Datum WGS84)		
Superficie Total del Proyecto		
Caminos de Acceso		
Justificación de la Localización		
FASE DE CONSTRUCCIÓN	Resumen	Cap./Pto. DIA-Adenda
Partes, Obras y Acciones		
Acciones y requerimientos para la		



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158909544>

materialización de las obras físicas		
Fecha estimada e indicación de parte, obra o acción que establezca el inicio de la fase		
Fecha estimada e indicación de parte, obra o acción que establezca el término de la fase		
Descripción de cómo se proveerán los suministros básicos		
Ubicación y cantidad de recursos naturales renovables a extraer o explotar		
Emisiones (abatimiento y control)		
Residuos, productos Químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente (cantidad y manejo)		
FASE DE OPERACIÓN	Resumen	Cap./Pto. DIA- Adenda
Partes, Obras y Acciones		
Requerimientos para la materialización de las obras físicas		
Fecha estimada e indicación de parte, obra o acción que establezca el inicio de la fase		



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158909544>

Fecha estimada e indicación de parte, obra o acción que establezca el término de la fase		
En caso que el Proyecto contemple actividades de mantención y conservación se deberán indicar aquellos aspectos considerados para las actividades generales		
Descripción de cómo se proveerán los suministros básicos		
Cuantificación y forma de manejo de los productos generados, así como el transporte considerado para su entrega o despacho		
Ubicación y cantidad de recursos naturales renovables a extraer o explotar		
Emisiones (cantidades, abatimiento y control)		
Cantidad y manejo de residuos, productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente		
FASE DE CIERRE	Resumen	Cap./Pto. DIA- Adenda
Partes, Obras y Acciones		



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158909544>

Requerimientos para la materialización de las obras físicas		
Fecha estimada e indicación de parte, obra o acción que establezca el inicio de la fase		
Fecha estimada e indicación de parte, obra o acción que establezca el término de la fase		
Recursos naturales renovables		
Emisiones y residuos		
Productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente		
Desmantelamiento o aseguramiento de la estabilidad de la infraestructura utilizada por el proyecto o actividad.		
Restauración de la morfología, vegetación y cualquier otro componente ambiental que haya sido afectado durante la ejecución del proyecto		
Prevención de futuras emisiones para evitar la afectación del ecosistema incluido el aire, suelo y aguas		



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158909544>

Mantenimiento, Conservación y Supervisión		
PLANES DE CONTINGENCIA	Resumen	Cap./Pto. DIA- Adenda
Plan de Prevención de <u>Contingencias</u>		
Situación de riesgo o contingencia		
Fase del proyecto a la que aplica		
Parte, obra o acción asociada		
Acciones o medidas a implementar		
Forma de control y seguimiento		
Plan de <u>Emergencias</u>		
Situación de emergencia		
Fase del proyecto a la que aplica		
Parte, obra o acción asociada		
Acciones a implementar		
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan		
NORMATIVA AMBIENTAL APLICABLE	Resumen	Cap./Pto. DIA- Adenda



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158909544>

Norma		
Forma de cumplimiento Fase de Construcción		
Parte, obra o acción a la que aplica		
Indicadores de cumplimiento Fase de Construcción		
Forma de control y seguimiento		
Forma de cumplimiento Fase de Operación		
Parte, obra o acción a la que aplica		
Indicadores de cumplimiento Fase de Operación		
Forma de control y seguimiento		
Forma de cumplimiento Fase de Cierre		
Parte, obra o acción a la que aplica		
Indicadores de cumplimiento Fase de Cierre		
Forma de control y seguimiento		
Norma		
Forma de cumplimiento Fase de Construcción		



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158909544>

Parte, obra o acción a la que aplica		
Indicadores de cumplimiento Fase de Construcción		
Forma de control y seguimiento		
Forma de cumplimiento Fase de Operación		
Parte, obra o acción a la que aplica		
Indicadores de cumplimiento Fase de Operación		
Forma de control y seguimiento		
Forma de cumplimiento Fase de Cierre		
Parte, obra o acción a la que aplica		
Indicadores de cumplimiento Fase de Cierre		
Forma de control y seguimiento		
Norma		
Forma de cumplimiento Fase de Construcción		
Parte, obra o acción a la que aplica		
Indicadores de cumplimiento Fase de Construcción		



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158909544>

Forma de control y seguimiento		
Forma de cumplimiento Fase de Operación		
Parte, obra o acción a la que aplica		
Indicadores de cumplimiento Fase de Operación		
Forma de control y seguimiento		
Forma de cumplimiento Fase de Cierre		
Parte, obra o acción a la que aplica		
Indicadores de cumplimiento Fase de Cierre		
Forma de control y seguimiento		
PERMISOS Y PRONUNCIAMIENTOS AMBIENTALES SECTORIALES APLICABLES	Resumen	Cap./Pto. DIA-Adenda
Identificación del PAS (Fase el proyecto)		
Parte, obra o acción a la que aplica		
Contenidos Técnicos y Formales que acreditan el cumplimiento del		



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158909544>

Permiso Ambiental Sectorial		
Indicadores de Cumplimiento del Permiso Ambiental Sectorial		
Identificación del PAS (Fase el proyecto)		
Parte, obra o acción a la que aplica		
Contenidos Técnicos y Formales que acreditan el cumplimiento del Permiso Ambiental Sectorial		
Indicadores de Cumplimiento del Permiso Ambiental Sectorial		
Identificación del PAS (Fase del proyecto)		
Parte, obra o acción a la que aplica		
Contenidos Técnicos y Formales que acreditan el cumplimiento del Permiso Ambiental Sectorial		
Indicadores de Cumplimiento del Permiso Ambiental Sectorial		
Identificación del PAS (Fase del proyecto)		



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158909544>

Parte, obra o acción a la que aplica		
Contenidos Técnicos y Formales que acreditan el cumplimiento del Permiso Ambiental Sectorial		
Indicadores de Cumplimiento del Permiso Ambiental Sectorial		
Identificación del PAS (Fase del proyecto)		
Parte, obra o acción a la que aplica		
Contenidos Técnicos y Formales que acreditan el cumplimiento del Permiso Ambiental Sectorial		
Indicadores de Cumplimiento del Permiso Ambiental Sectorial		
ANTECEDENTES DONDE SE ACREDITA QUE EL PROYECTO NO REQUIERE INGRESAR AL SEIA A TRAVÉS DE UN EIA (D.S. N°40/12)		
Determinación y justificación del área de influencia del Proyecto o actividad		
Artículo 5, Riesgo para la Salud de la Población		
Fase de Construcción		
Impacto Ambiental		
Parte, obra o acción que lo genera		
Fase de Operación		



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158909544>

Impacto Ambiental	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase de Cierre	
Impacto Ambiental	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase de Construcción	
Impacto Ambiental	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase de Operación	
Impacto Ambiental	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase de Cierre	
Impacto Ambiental	
Parte, obra o acción que lo genera	
Artículo 6, Efecto Adverso Significativo sobre Recursos Naturales Renovables	
Fase de Construcción	
Impacto ambiental	
Componente(s) ambiental(es) afectado(s)	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase de Operación	
Impacto ambiental	
Componente(s) ambiental(es) afectado(s)	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase de Cierre	
Impacto ambiental	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158909544>

Componente(s) ambiental(es) afectado(s)	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase de Construcción	
Impacto ambiental	
Componente(s) ambiental(es) afectado(s)	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase de Operación	
Impacto ambiental	
Componente(s) ambiental(es) afectado(s)	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase de Cierre	
Impacto ambiental	
Componente(s) ambiental(es) afectado(s)	
Parte, obra o acción que lo genera	
Artículo 7, Reasentamiento de Comunidades Humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos	
Fase de construcción	
Impacto ambiental (identificando grupos humanos afectados)	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase de operación	
Impacto ambiental (identificando grupos humanos afectados)	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase de cierre	
Impacto ambiental (identificando grupos humanos afectados)	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158909544>

Parte, obra o acción que lo genera	
Fase de construcción	
Impacto ambiental (identificando grupos humanos afectados)	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase de operación	
Impacto ambiental (identificando grupos humanos afectados)	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase de cierre	
Impacto ambiental (identificando grupos humanos afectados)	
Parte, obra o acción que lo genera	
Artículo 8, Localización y valor ambiental del territorio	
Fase de construcción	
Impacto ambiental	
Componente(s) ambiental(es) afectado(s)	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase de operación	
Impacto ambiental	
Componente(s) ambiental(es) afectado(s)	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase de cierre	
Impacto ambiental	
Componente(s) ambiental(es) afectado(s)	
Parte, obra o acción que lo genera	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158909544>

Fase de construcción	
Impacto ambiental	
Componente(s) ambiental(es) afectado(s)	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase de operación	
Impacto ambiental	
Componente(s) ambiental(es) afectado(s)	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase de cierre	
Impacto ambiental	
Componente(s) ambiental(es) afectado(s)	
Parte, obra o acción que lo genera	
Artículo 9, Valor paisajístico o turístico	
Fase de construcción	
Impacto ambiental	
Componente(s) ambiental(es) afectado(s)	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase de operación	
Impacto ambiental	
Componente(s) ambiental(es) afectado(s)	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase de cierre	
Impacto ambiental	
Componente(s) ambiental(es) afectado(s)	
Parte, obra o acción que lo genera	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158909544>

Fase de construcción	
Impacto ambiental	
Componente(s) ambiental(es) afectado(s)	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase de operación	
Impacto ambiental	
Componente(s) ambiental(es) afectado(s)	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase de cierre	
Impacto ambiental	
Componente(s) ambiental(es) afectado(s)	
Parte, obra o acción que lo genera	
Artículo 10, Alteración del patrimonio cultural	
Fase de construcción	
Impacto ambiental	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase de operación	
Impacto ambiental	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase de cierre	
Impacto ambiental	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase de construcción	
Impacto ambiental	
Parte, obra o acción que lo genera	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158909544>

Fase de operación		
Impacto ambiental		
Parte, obra o acción que lo genera		
Fase de cierre		
Impacto ambiental		
Parte, obra o acción que lo genera		
COMPROMISOS AMBIENTALES VOLUNTARIOS	Resumen	Cap./Pto. DIA-Adenda
Descripción Compromisos Ambientales Voluntarios Fase de Construcción		
Lugar y momento en que se verificarán		
Indicadores de cumplimiento		
Descripción Compromisos Ambientales Voluntarios Fase de Construcción		
Lugar y momento en que se verificarán		
Indicadores de cumplimiento		
Descripción Compromisos Ambientales Voluntarios Fase de Construcción		
Lugar y momento en que se verificarán		
Indicadores de cumplimiento		
Descripción Compromisos Ambientales Voluntarios Fase de Operación		
Lugar y momento en que se verificarán		
Indicadores de cumplimiento		
Descripción Compromisos Ambientales Voluntarios Fase de Operación		
Lugar y momento en que se verificarán		



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158909544>

Indicadores de cumplimiento		
Descripción Compromisos Ambientales Voluntarios Fase de Operación		
Lugar y momento en que se verificarán		
Indicadores de cumplimiento		
Descripción Compromisos Ambientales Voluntarios Fase de Cierre		
Lugar y momento en que se verificarán		
Indicadores de cumplimiento		
Descripción Compromisos Ambientales Voluntarios Fase de Cierre		
Lugar y momento en que se verificarán		
Indicadores de cumplimiento		
Descripción Compromisos Ambientales Voluntarios Fase de Cierre		
Lugar y momento en que se verificarán		
Indicadores de cumplimiento		
CONDICIONES	Resumen	Cap./Pto. DIA- Adenda
Condición Fase de Construcción		
Lugar y momento en que se verificarán		
Indicadores de cumplimiento		
Condición Fase de Construcción		
Lugar y momento en que se verificarán		
Indicadores de cumplimiento		
Condición Fase de Construcción		
Lugar y momento en que se verificarán		



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158909544>

Indicadores de cumplimiento		
Condición Fase de Operación		
Lugar y momento en que se verificarán		
Indicadores de cumplimiento		
Condición Fase de Operación		
Lugar y momento en que se verificarán		
Indicadores de cumplimiento		
Condición Fase de Operación		
Lugar y momento en que se verificarán		
Indicadores de cumplimiento		
Condición Fase de Abandono		
Lugar y momento en que se verificarán		
Indicadores de cumplimiento		
Condición Fase de Abandono		
Lugar y momento en que se verificarán		
Indicadores de cumplimiento		
Condición Fase de Abandono		
Lugar y momento en que se verificarán		
Indicadores de cumplimiento		
EXIGENCIAS	Resumen y Cap/Pto DIA, Adenda	
Exigencia Fase de Construcción		
Lugar y momento en que se verificarán		
Indicadores de cumplimiento		
Exigencia Fase de Construcción		
Lugar y momento en que se verificarán		



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158909544>

Indicadores de cumplimiento		
Exigencia Fase de Construcción		
Lugar y momento en que se verificarán		
Indicadores de cumplimiento		
Exigencia Fase de Operación		
Lugar y momento en que se verificarán		
Indicadores de cumplimiento		
Exigencia Fase de Operación		
Lugar y momento en que se verificarán		
Indicadores de cumplimiento		
Exigencia Fase de Operación		
Lugar y momento en que se verificarán		
Indicadores de cumplimiento		
Exigencia Fase de Abandono		
Lugar y momento en que se verificarán		
Indicadores de cumplimiento		
Exigencia Fase de Abandono		
Lugar y momento en que se verificarán		
Indicadores de cumplimiento		
Exigencia Fase de Abandono		
Lugar y momento en que se verificarán		
Indicadores de cumplimiento		
MONITOREO / SEGUIMIENTO	Resumen	Cap./Pto. DIA- Adenda
Descripción de Monitoreo /Seguimiento		



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158909544>

Temporalidad		
Norma Asociada		
Indicadores de Cumplimiento		

7. Relación con las políticas y planes evaluados estratégicamente

86. Respecto de la relación del proyecto con el Plan Regulador Comunal de Curicó en lo referido a la circulación en las vías o calles céntricas de la zona urbana de la comuna, es importante precisar que el tránsito para vehículos de carga, sobre 2.500 kilos, se encuentra regulado, conforme a Decreto Exento N° 2072 de fecha 12 de octubre del 2010, normativa que determina el cuadrante de prohibición de ingreso a ese tipo de vehículos. Conforme a lo anterior, y de acuerdo al trayecto definido para el tránsito de los vehículos de carga en la comuna de Curicó, la ruta elegida no es compatible con la normativa comunal vigente para la circulación de camiones descritos en el proyecto. Por consiguiente, se solicita al Titular reformular y considerar una nueva alternativa de ruta para el transporte dentro del marco legal comunal.
87. Se solicita realizar la vinculación con la “Política de Desarrollo y Sostenibilidad Hídrica para la Región de Valparaíso” (Res. Ex. Del Gobierno Regional de Valparaíso, N° 1723 del 16.11.20).
88. Respecto a la Estrategia Regional de Biodiversidad, Región de Valparaíso. El proyecto se ubica cercano a uno de los sitios indicados en el OF. ORD. D.E. N° 100143 de 15 de noviembre de 2010 del Servicio de Evaluación Ambiental, que complementa y actualiza el instructivo “Sitios Prioritarios para la Conservación en el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental”: El Roble. El Titular debe realizar la vinculación con dicha estrategia.
89. Se solicita al Titular realizar el análisis de la relación del Proyecto con la Estrategia Regional de Innovación de Valparaíso.
90. Se solicita al Titular realizar el análisis de la relación del Proyecto con el Plan Regulador intercomunal de Alto Aconcagua y Macrozonificación de Borde Costero, y que no se realizó con los instrumentos vigentes.

8. Relación con los planes de desarrollo comunal

91. De acuerdo a la información entregada en la DIA, se hace necesario que el Titular revise y actualice el capítulo que dice relación con los planes de desarrollo comunal, puesto que se visualiza que no viene en versión final.
92. Se solicita actualizar el análisis del proyecto con el PLADECO 2022-2025 de la comuna de San Javier, puesto que el indicado en la DIA no está vigente.
93. Se solicita al Titular considerar el Plan de Desarrollo Comunal 2022- 2030 de la comuna de Tiltil, ya que la DIA presenta el análisis con uno que no está vigente.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158909544>

94. Respecto a la compatibilidad del proyecto con el desarrollo comunal de Buin, se solicita realizar el análisis con el PLADECO 2021-2028, el cual puede ser descargado desde la página web del municipio.
95. Se solicita al Titular actualizar la relación del proyecto con el PLADECO de Codegua (2021 – 2028), dado que el utilizado no corresponde al vigente.
96. Se solicita al Titular actualizar la relación del proyecto con el PLADECO de Paine (2020 – 2025), dado que el utilizado no corresponde al vigente.

9. Relación del proyecto con las políticas, planes y programas de desarrollo regional

97. De acuerdo a la información entregada en la DIA, se hace necesario que el Titular revise y actualice el capítulo que dice relación con las políticas, planes y programas de desarrollo regional, puesto que se visualiza que no viene en versión final.
98. Respecto de la Estrategia Regional de Desarrollo 2012-2021, sobre el lineamiento estratégico “Santiago - Región Limpia y Sustentable” y, particularmente, el objetivo estratégico de “Promover un sistema regional de reciclaje y tratamiento de los residuos sólidos”, se solicita al Titular ampliar la información sobre la generación, almacenamiento y disposición final de los residuos sólidos generados de la mantención de camiones, entre los que se encuentran, neumáticos, aceites lubricantes usados, baterías, filtros, elementos de seguridad personal, trapos y guantes contaminados.
99. Si bien el Titular presenta información sobre la relación del Proyecto con la estrategia de desarrollo regional 2011-2020 de la región de O’Higgins, se solicita analizar específicamente respecto de:
 - dimensión sociocultural (sector trabajo): en cuanto al perfil de trabajadores/as que requerirá para llevar a cabo la etapa de operación del proyecto. Adicionalmente se solicita se refiera a la contratación de personal de planta y al desarrollo de capital humano especializado que posibilite el acceso a empleos permanentes y de buena calidad.
 - territorial (sector energía): se solicita referirse a las medidas de eficiencia energética y/o uso de ERNC que aplicará en la etapa de operación del proyecto, entendiendo la eficiencia como la capacidad de alcanzar un objetivo recurriendo al menor gasto de recursos posibles.
 - medioambiente (componente cambio climático): se solicita un análisis respecto de las medidas de adaptación y mitigación que implementará en la etapa de operación del proyecto, de manera de contribuir positivamente con el actual y progresivo escenario de crisis climática.
100. Respecto de la información presentada sobre la relación del Proyecto con la Estrategia de Desarrollo Regional de Valparaíso, se solicita al Titular realizar el análisis de los objetivos de la misma, puesto que sólo revisó los lineamientos.

10. Compatibilidad territorial del proyecto

101. Considerar un análisis de compatibilidad territorial con el Plan Regulador Intercomunal del Valle de Auco, el cual regula a las comunas de Calle Larga y Rinconada.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158909544>

- 102.El proyecto se ubica dentro del territorio del Plan de Desarrollo Territorial Zona Rezagada 2020-2027 por lo que se solicita realizar la vinculación con este plan.
- 103.Respecto del Plan Regional de Ordenamiento Territorial de la Región de Valparaíso, se solicita al Titular actualizar la información, puesto que el análisis no se realizó con la versión vigente.
- 104.En relación a la compatibilidad territorial del proyecto respecto de los instrumentos de ordenamiento territorial vigentes, se informa que el Titular debe realizar la vinculación con los instrumentos que corresponde a su área de emplazamiento, puesto que, por ejemplo: en parte es un área rural normada por el Plan Intercomunal del Valle Auco.

Juan Cristóbal Moscoso Farías
Dirección Ejecutiva
Servicio de Evaluación Ambiental

JCMF/GRC/MCM/JLV/KSM/PVM

Distribución:

CC:

Alex Daniel Ramos Contreras (Oficial de Partes) <aramos@sea.gob.cl>

Karina Schneeberger Mackay (Coordinador de PAC) <karina.schneeberger@sea.gob.cl>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158909544>